



U/2

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, **11 ABR. 2014**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0218 - 2014- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO, el Expediente de Registro N° 023410, Informe Técnico N° 057-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Técnico N° 153-2013-GRA-GG/ORADM-ORH-UAP, y Decretos Ns° 12340, 2030 y 5765-2013-GRA/ORADM-ORH y Decreto N° 866-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, en trece (13) folios, sobre reformulación y/o recalcu de Subsidios por Fallecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito citado en la parte expositiva de la presente Resolución la servidora nombrada de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho doña FELICITA OLINDA APARCANA BRAVO, solicita la reformulación y/o recalcu de concesión de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señor padre que en vida fue don Basilio Aparcana Hernández, en base a sus dos remuneraciones totales percibidas al mes de octubre del 2004, mes del deceso del causante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2005-GRA/ORADM-DRH de fecha 13 de mayo del 2005 en el **Artículo Primero se le Reconoce Otorgar** por Única vez los Subsidios por Fallecimiento a favor de la servidora nombrada del Gobierno Regional de Ayacucho doña **FELICITA OLINDA APARCANA BRAVO**, por el importe acumulado de **Sesenta y Nueve con 32/100 Nuevos Soles (S/.69.32)**, equivalente a dos remuneraciones totales permanentes percibidas al mes de octubre del 2004, en aplicación del Artículo 8° inciso a) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no obstante que los artículos 142°



Inciso j), 144º y 145º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que dichas acciones pecuniarias se otorga sobre la base de dos remuneraciones totales percibidas por los beneficiarios al mes de fallecimiento de su familiar directo;

Que, con relación al pago de los Subsidio por Fallecimiento, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha emitido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil-SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observancia obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, inclusive, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27783- Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, 28926, 28961, 28968, y 29053; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y OTORGAR, recalcuro y/o reintegro del Subsidio por Fallecimiento a favor de la servidora nombrada de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho doña **FELICITA OLINDA APARCANA BRAVO**, por el importe de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,447.08)**, en base a dos remuneraciones totales mensuales percibidas al 31 de octubre del 2004, mes en que falleció su señor padre don Basilio Aparcana Hernández, según la Declaración Jurada la beneficiaria no ha hecho efectivo el monto otorgado mediante la Resolución Directoral N°034-2005-GRA/ORADM-ORH,



correspondiéndole percibir el íntegro del recalcu lo efectuado; para corroborar el mismo deberá ejecutarse las acciones necesarias;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2. Gastos Presupuestarios, Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la Específica 2.2.23.42 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Cesante, del Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año Fiscal 2013;

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la interesada y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL